Contrato de Prestación de Servicios para brindar "Apoyo al programa BBS (Breeding Bird Survery) en el Noreste", que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad", en lo sucesivo "EL FONDO", representada por la Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en lo sucesivo "LA CONABIO", representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte el Biól. René Alonso Valdés Peña, en lo sucesivo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en conjunto "LAS PARTES"; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I. Declara "LA CONABIO", por conducto de su representante que:
  - I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó "LA CONABIO" con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
  - I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
  - I.3 Ha solicitado a "EL FONDO" apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
  - I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, México, Distrito Federal.
- II. Declara "EL FONDO", por conducto de su representante que:
  - II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de "LA CONABIO", en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

A LS

A A

- II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
- II.3 El Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad", en su sesión de fecha 28 de enero de 2015, con cargo al rubro "Honorarios, sueldos, prestaciones y contribuciones", autorizó los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de "LA CONABIO".
- II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, México, Distrito Federal.

## III. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

- Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad paro personal con Registro Federal de Contribuyentes DATO PERSONAL, y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.
- **III.2** Cuenta con los conocimientos, equipos, instalaciones y experiencia suficiente para prestar satisfactoriamente los servicios materia del presente Contrato.
- III.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en DATO PERSONAL

## IV. Declaran "LAS PARTES" que:

IV.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

Primera.- Objeto y Alcance.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL FONDO" para brindar "Apoyo al programa BBS (Breeding Bird Survery) en el Noreste", en adelante EL SERVICIO para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en el Anexo del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y por la Responsable de Seguimiento que se señala en la cláusula Tercera, formará parte integrante del presente instrumento.

### Segunda.- Pagos.

"EL FONDO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la prestación de EL SERVICIO en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su Anexo, la cantidad de \$130,560.00 (Ciento treinta mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Contrato. Dicha cantidad será cubierta de la siguiente forma:



M

The state of the s

- 1. Un anticipo de \$52,224.00 (Cincuenta y dos mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento;
- 2. Un segundo pago de \$52,224.00 (Cincuenta y dos mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de entrega a satisfacción de "LA CONABIO", del primer producto establecido en el Anexo del presente instrumento.
- 3. Un tercer pago de \$26,112.00 (Veintiséis mil ciento doce pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de entrega a satisfacción de "LA CONABIO", del segundo producto establecido en el Anexo del presente instrumento.

Los pagos antes mencionados se efectuarán en el domicilio de "EL FONDO" o vía depósito a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", previa entrega del comprobante fiscal que reúnan todos los requisitos fiscales.

## Tercera.- Supervisión y Cumplimiento.

"EL FONDO" faculta a "LA CONABIO" para que supervise las actividades encomendadas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a fin de que verifique el cumplimiento de las obligaciones conforme a este instrumento y su Anexo.

**"LA CONABIO"** acepta expresamente llevar a cabo la supervisión de **EL SERVICIO** por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para lo cual designa a la Directora General de Análisis y Prioridades, Dra. Patricia Koleff Osorio como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de dicha supervisión, así como de dar trámite a los pagos respectivos.

# Cuarta.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

"LAS PARTES" convienen en que los productos que resulten de EL SERVICIO objeto de este Contrato que desarrollará "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", serán propiedad exclusiva de "LA CONABIO" y "EL FONDO", por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexos serán exclusivamente de "LA CONABIO" y "EL FONDO", quienes contarán con plena independencia, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados.

### Quinta.- Confidencialidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas a que tenga acceso durante la prestación de EL SERVICIO y con posterioridad al término del mismo, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula obligará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedora.

### Sexta.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus

De de

125

ágina 3 de 6

derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

### Séptima.- Relación Laboral.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dada la naturaleza del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para "EL FONDO" y "LA CONABIO", por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza.

## Octava.- Integridad y Divisibilidad.

"LAS PARTES" reconocen que el presente Contrato y su Anexo contienen la totalidad del acuerdo entre las partes, y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Asimismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

#### Novena.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para "LAS PARTES", entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la entrega del último producto establecido en el Anexo del presente instrumento a satisfacción de "LA CONABIO".

### Décima.- Modificaciones.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado, mediante la suscripción de común acuerdo por "LAS PARTES" de un convenio modificatorio.

## Décima Primera.- Terminación Anticipada.

"EL FONDO", mediante notificación por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", emitida por lo menos con 15 (Quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación.

### Décima Segunda.- Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de "EL FONDO".

La rescisión operará previa notificación del incumplimiento que por escrito haga "EL FONDO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", quien contárá con un plazo de 10 (diez) días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, "EL FONDO", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dicha determinación. En este caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar un reporte técnico de los resultados obtenidos a la fecha de rescisión. Se considerará que tal incumplimiento causa daños y perjuicios graves a "EL FONDO", quien podrá ejercer las acciones necesarias para demandar el pago de los mismos.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de rescisión del presente



To the second se

Contrato, corresponderán a "LA CONABIO" y "EL FONDO" la propiedad de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial.

## Décima Tercera.- Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre "LAS PARTES", éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 04 días del mes de mayo de 2015.

"EL FONDO"

Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa

Secretaria Técnica del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad" "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

DATO PERSONAL

Biól. René Alonso Valdés Peña

"LA CONABIO"

Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez Coordinador Nacional Responsable de Seguimiento de "LA CONABIO" y de "EL FONDO"

Dra. Patricia Koleff Osorio Directora General de Análisis y Prioridades

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para brindar "Apoyo al programa BBS (Breeding Bird Survery) en el Noreste", que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad", con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y por otra parte el Biól. René Alonso Valdés Peña, a los cuatro días del mes de mayo del 2015.

Anexo del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte, Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad" con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y por otra parte el Biól. René Alonso Valdés Peña, a los 04 días del mes de mayo de 2015.

#### 1. Nombre de los servicios:

Apoyo al programa BBS (Breeding Bird Survey) en el Noreste. Temporada 2015-2016

## 2. Antecedentes

El Conteo de Aves en Reproducción (o BBS por sus siglas en inglés) es un programa de monitoreo compartido entre Canadá, México y Estados Unidos, el cual busca generar información útil sobre las aves Norteamericanas a través del trabajo de voluntarios que recorren rutas de 40km una vez al año. En México el programa se lleva a cabo en los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

#### 3. Actividades a desarrollar:

Talleres de capacitación, revisión, recorrido y asignación de rutas a voluntarios, Incorporación de nuevos voluntarios al programa, captura de datos de rutas y registros en el portal BBS para los estados de Chihuahua (parte oriente), Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. Temporada 2015-2016

#### 4. Productos

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", entregará en formato Word digital, los siguientes productos, en los términos y condiciones que a continuación se describen:

Número	Productos	Fecha de entrega
Primer producto	Un Reporte parcial del periodo de mayo a agosto de 2015, sobre la realización de las actividades de capacitación, revisión, recorrido y asignación de rutas a voluntarios. Temporada 2015-2016.	30-octubre-2015
Segundo producto	El Reporte final del periodo de septiembre de 2015 a abril de 2016, sobre la realización de los talleres de capacitación, revisión, recorrido y asignación de rutas a voluntarios, incorporación de nuevos voluntarios al programa, captura de datos de rutas y registros en el portal BBS. Temporada 2015-2016.	29-abril-2016